



Ministerio
de Turismo

**MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo, 23 MAYO 2024

2022/05/001/90/88445

VISTO: la solicitud de la empresa Soturi S.A.D. con número de RUT 219023610011, de obtener la declaratoria promocional para la actividad que se propone realizar según su proyecto de inversión y la concesión de diversos beneficios promocionales;

RESULTANDO: I) que el proyecto presentado tiene como objetivo el desarrollo de un proyecto deportivo, tendiente a la construcción y equipamiento de sala de musculación, gimnasio multipropósito, piscina y una cancha avalada por la AUF para la realización de competencias nacionales e internacionales en la sede de Rampla Juniors Fútbol Club ubicada en Grecia 3504, ciudad de Montevideo;

II) que el proyecto presentado por la empresa Soturi S.A.D., es viable técnica, financiera y económicamente;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación (COMAP) creada por el artículo 12 de la Ley N° 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe de evaluación realizado por el Ministerio de Turismo, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley;

II) que el proyecto presentado por Soturi S.A.D. da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley N° 16.906, de 7 de enero de 1998;

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido por el Decreto Ley N° 14.178, de 28 de marzo de 1974, la Ley N° 16.906, de 7 de enero de 1998, el Decreto N° 175/003, de 7 de mayo de 2003, el Decreto N° 350/004, de 29 de setiembre de 2004, el Decreto N° 262/005, de 29 de agosto de 2005 y la Resolución del Poder Ejecutivo N° 1.248, de 10 de agosto de 2010;

**EL MINISTRO DE TURISMO
LA MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**
en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVEN:

1º) Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por Soturi S.A.D., de acuerdo a lo establecido en el inciso a. del artículo 1º del Decreto N° 175/003, de 7 de mayo de 2003, tendiente al desarrollo de un proyecto deportivo, tendiente a la construcción y equipamiento de sala de musculación, gimnasio multipropósito, piscina y una cancha avalada por la AUF

JC/GC

VTO. Bº
M.E.F.



Ministerio
de Turismo

para la realización de competencias nacionales e internacionales en la sede de Rampla Juniors Futbol Club ubicada en Grecia 3504, ciudad de Montevideo, por un monto total de U\$S 2.716.905 (Dólares americanos dos millones setecientos dieciséis mil novecientos cinco), considerándose inversión elegible U\$S 2.714.667 (Dólares americanos dos millones setecientos catorce mil seiscientos sesenta y siete).

2º) Autorízase a la empresa Soturi S.A.D. a usufructuar el beneficio previsto en el artículo 3º inciso a. del Decreto N° 175/003, de 7 de mayo de 2003, otorgamiento de un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición en plaza de bienes y servicios destinados a la construcción, mejora o ampliación (Infraestructura y obra civil) del proyecto, por un monto imponible de hasta U\$S 1.537.933 (Dólares americanos un millón quinientos treinta y siete mil novecientos treinta y tres). Dicho crédito se hará efectivo mediante el mismo procedimiento que rige para los exportadores.

4º) Autorízase a la empresa Soturi S.A.D. a usufructuar el beneficio previsto en el artículo 3º inciso e. del Decreto N° 175/003, de 7 de mayo de 2003, otorgamiento de un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición en plaza de bienes de activo fijo destinados al equipamiento del proyecto, por un monto imponible de hasta U\$S 462.510 (Dólares americanos cuatrocientos sesenta y dos mil quinientos diez). Dicho crédito se hará efectivo mediante el mismo procedimiento que rige para los exportadores.

4º) Autorízase a la empresa Soturi S.A.D. a usufructuar las exoneraciones previstas en el artículo 3º inciso f. del Decreto N° 175/003, de 7 de mayo de 2003, exoneración del Impuesto al Valor Agregado a las importaciones de bienes de activo fijo destinados al equipamiento del proyecto, por un monto imponible de hasta U\$S 500.360 (Dólares americanos quinientos mil trescientos sesenta).

5º) Autorízase a la empresa Soturi S.A.D. a usufructuar las exoneraciones previstas en el artículo 3º inciso g. del Decreto N° 175/003, de 7 de mayo de 2003, exoneración del 50% (cincuenta por ciento) de todos los tributos que graven las importaciones de bienes de activo fijo destinados al equipamiento por un monto imponible de hasta U\$S 500.360 (Dólares americanos quinientos mil trescientos sesenta).

6º) Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las inversiones realizadas entre el 01/09/2021 y el 31/08/2025.

7º) Los beneficios otorgados por esta resolución solo podrán utilizarse en proporción equivalente a la implementación de la inversión correspondiente.



Ministerio
de Turismo

2022/05/001/90/88655

VTO. B°
M.E.F.
[Handwritten signature]

8º) A los efectos de la aplicación de los beneficios promocionales dispuestos precedentemente, la Asesoría Técnica del Ministerio de Turismo, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.

9º) A los efectos del control y seguimiento, la firma Soturi S.A.D. deberá presentar informe anual sobre las inversiones realizadas hasta la implementación del 100 % (cien por ciento) de las mismas, así como del uso de los beneficios otorgados según esta Resolución.

10º) Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 16.906, de 7 de enero de 1998 y en el artículo 13 del Decreto Ley N° 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.

11º) Vuelva al Ministerio de Turismo. Comuníquese a la Comisión de Aplicación (COMAP), Dirección Nacional de Aduanas, Asesoría Técnica del Ministerio de Turismo, Dirección General Impositiva y notifíquese a la firma. Cumplido, archívese.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]